@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IX | Caracas, martes 14 de junio de 2016 | Número 40.925

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Alexander Mendoza López, en su carácter de Jefe de Oficina Nacional de Crédito Público (E), las atribuciones y firmas de los actos que en ella se mencionan.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Ecología e Hidrocarburos, con sede en la dirección que en ella se menciona; y Grado Académico a Otorgar: Magíster Scientiarum en Ecología e Hidrocarburos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zenndy Leisbeth Berríos Romero, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central-Código Nro. 00007, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, así como de los fondos en Avance y en Anticipo que le sean asignados a esa Unidad Administradora.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0037, de fecha 07 de marzo de 2016, donde se designa al ciudadano Henry José Hernández Rodríguez, como Director Administrativo Regional de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro, Ad Honorem, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza a la Junta Directiva del Instituto Autónomo del Concejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, la no creación de la Unidad de Auditoría Interna, y que las funciones de control sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Miranda del estado Carabobo, y se designa a la ciudadana Douglas Sulinda Rojas Ojeda, como Contralora Interventora de ese Municipio.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, y se designa a la ciudadana Yeny Jackelín Sánchez Angulo, como Contralora Interventora de ese Municipio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Yolanda Josefina Lúquez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 104

Caracas, 09 JUN. 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.120 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 3 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, delega en el ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.717.011, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Las operaciones de crédito publico, de conformidad, con lo señalado en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; la administración del crédito publico, según lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 79 eiusdem; la fiscalización de las actividades financieras vinculadas a operaciones de crédito público y las demás relativas a dicha materia, de acuerdo con lo indicado en los artículos 94 y 95 eiusdem; la ejecución y evaluación de la política de racionalización y control de los fondos provenientes del crédito publico, así como los estudios económicos, fiscales y financieros, en correspondencia con lo estipulado en los numerales 1, 2, 3, 10 y 11 del artículo 79 eiusdem previa conformidad del Ministro.

2. Comunicaciones dirigidas a las Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernadores, al Distrito Metropolitano de Caracas, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la Republica, otros órganos de la administración pública central y entes descentralizados, referentes a los cronogramas de caja y de deuda intergubernamental.

3. Documentos e instrumentos relativos a la ordenación de pagos para la cancelación del capital, intereses y demás sumas adeudadas en virtud de las operaciones de crédito público celebradas por la República y demás entes de la administración descentralizadas, establecidos en la Ley de Presupuesto, previa conformidad del Ministro.

4. La expedición de copias certificadas; certificación de firmas de los funcionarios adscritos a la Oficina Nacional de Crédito Público; autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional de Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

5. Correspondencia externa postal, telegráfica, fax o medios electrónicos en contestación a solicitudes dirigidas por particulares.

6. Conformación de facturas y firmas de pedidos de materiales.

7. Certificados especiales de reintegro tributario (CERT) para la recuperación de créditos fiscales del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto de Importación (DRAW BACK).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

8. Certificados Especiales para el pago del Impuesto al Valor Agregado (CEPI), destinados al reintegro para los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

9. Aprobar viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca, créditos estudiantiles, contratos de prestación de servicios y demás recaudos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en esa materia.

10. Las demás inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Publico, según Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico sobre el Sistema de Crédito Publico.

Artículo 1. El Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Publico, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo a esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se halla publicado.

Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.717.011, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, para que actué como cuentadante de la Unidad Ejecutora Local "Dirección General de Administración de la Deuda" Código N° 70012 y la Unidad Ejecutora Local "Oficina Nacional de Crédito Publico (ONCP) Código N° 70011.

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016, G.O.R.B.V N° 40.822 de fecha 06/01/2016
reimpreso por error material en la G.O.R.B.V N° 40.826 de fecha 12/01/2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 265- Caracas, 12 de mayo de 2016. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5, artículo 1 de la Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera la referida Oficina, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, además de una Secretaria y su suplente, todos de calificada competencia profesional y reconocida honorabilidad, estando representadas en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económico financiera.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	LOURDES BEATRIZ LEAL C.I. N° V- 4.628.334	ANA MARÍA RONDÓN RAMOS C.I. N° V-13.943.695
ECONÓMICA/ FINANCIERA	ALINEXIS BARRIOS C.I. N° V- 12.244.125	YORYELIS CASTELLANOS C.I. N° V- 15.989.145
TÉCNICA	NORELVIS FRANCO C.I. N° V- 14.411.773	ROLANDO RODRÍGUEZ C.I. N° V- 7.595.421

Artículo 4: Se designa a la ciudadana Jennifer Aponte, titular de la Cédula de Identidad V- 14.897.590 como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y Carmen Marcano titular de la cédula de Identidad V-12.638.957 como Secretaria Suplente quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones;
2. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera la Oficina Nacional de Presupuesto y hacer el respectivo seguimiento;
3. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
4. Recibir los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión;
5. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones bajo su custodia;
6. Convocar el (los) suplente(s) en caso de falta accidental del (los) titular(es);
7. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
8. Levantar Actas con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas;
9. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones;
10. Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por la Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto;
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión.
12. Cualquier otra que le indicare la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: Los miembros de la comisión de Contrataciones deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el servicio de contrataciones.

Artículo 7: Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente serán reemplazadas por sus respectivos suplentes.

Artículo 8: Cada uno de los miembros que conforman la comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a las Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 9: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 018, Caracas, 02 de mayo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de abril de 2016, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, la creación y el funcionamiento, del Programa de Postgrado: **Maestría en Ecología e Hidrocarburos,** sede: INTEVEP, S. A., Urbanización Santa Rosa, Sector El Tambor, Los Teques, estado Miranda. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: Cuarenta y Dos (42) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Ecología e Hidrocarburos.**

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 011/16
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2016
205°, 156° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº**.V.- 17.456.328**, designado mediante el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12,34, 37, 65 y 78, numeral 3, 9, 12, 19 y 26, del Decreto Nº 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con lo previsto en los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y en el artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 8, 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO,** titular de la cédula de identidad **Nº V.-13.747.133,** Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, según consta en Resolución Nº 003/16, de fecha 25 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.856, de esa misma fecha, como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central-Código Nº 00007, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, así como de los fondos en Avance y en Anticipo que expresamente se asignen a la prenombrada Unidad Administrativa.

Artículo 2. Además de ejercer las funciones, previstas en el artículo 26 numerales 1 al 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015; delegar en la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO,** anteriormente identificada, las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que aquí se detallan, en los términos siguientes:

1.- Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, libros, registro, expedientes y demás actos administrativos, que sean de su competencia, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Gestión administrativa de este Ministerio, salvo que la prenombrada documentación hubiere sido previa y formalmente declarada secreta o confidencial, de acuerdo con las leyes que regulan la materia y en particular la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2.- Tramitar, firmar, y administrar los Fondos de Avance y Anticipo girados a la Unidad Administradora Central, identificada con el Código Nº 00007.

3.- La suscripción de órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

4.- Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto equivalente a DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)

5.- Solicitar la apertura de cuentas bancarias a nombre del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

6.- Movilizar las cuentas corrientes bancarias y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios; certificación de acreencias no prescritas; administración de los bienes nacionales y la tramitación que tenga que efectuar este Ministerio, relacionada con los riesgos amparados por las pólizas de seguros.

7.- Manejar la ejecución financiera de gastos de este Ministerio.

8.- Endosar cheques y otros títulos de créditos.

9.- Suscribir contratos de obras, para construcción, ampliación y remodelación del Ministerio, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

10.- Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

11.- Suscribir contratos de adquisición de bienes hasta por un monto equivalente a DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.) y contratos de servicios hasta por un monto equivalente a CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.), aquellos contratos que superen los montos aquí establecidos, serán suscritos previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

12.- Revisar la rendición de cuentas consignadas por las organizaciones sociales promotoras del deporte, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas y, cualesquiera otros entes y/o organismos relacionados con el sector deportivo; a los fines de certificar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos públicos otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, emitir constancia de acuerdo con los resultados obtenidos del examen exhaustivo de la rendición de cuentas, así como, la calificación y declaratoria de fenecimiento de éstas y su remisión al órgano de control fiscal interno de este organismo.

13.- Firmar conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la certificación de solicitudes de divisas ante el ente competente.

14.- Autorizar la asignación de vehículos, oficinas, locales, líneas telefónicas, teléfonos celulares y otros bienes de apoyo del Ministerio.

15.- Constituir y administrar la Caja Chica de la Unidad Administradora Central del Ministerio.

16.- Autorizar la compra de divisas y devolución, de ser el caso, ante el Banco Central de Venezuela, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

17.- Las demás que le confiera las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos aplicables a la materia.

Artículo 3.- El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

Artículo 4.- La funcionaria pública **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO,** deberá presentar mensualmente ante el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentación emitidos y firmados, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República en la cual haya sido publicada, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, al primer (01) día del mes de marzo de 2016. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Según designación en Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0058

Caracas, 23 de mayo de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que consagra el Principio de Autotutela de la Administración, se corrige por error material el contenido de la Resolución Nº 0037 de fecha siete (07) de marzo de 2016, contentiva a la designación del ciudadano Henry José Hernández Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.334.789, como Director Administrativo Regional del estado Delta Amacuro, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana Nº 40.865 de fecha nueve (09) de marzo del año que discurre.

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la reimpresión de la Resolución Nº 0037 de fecha siete (07) de marzo de 2016, con la corrección ya incluida en el presente texto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

Resolución Nº 0037

Caracas, 07 de marzo de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.334.789, como Director Administrativo Regional de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro *ad honorem* de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0080

Caracas, 26 de mayo de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL RAFAEL SILVA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.664.691, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0085

Caracas, 09 de junio de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA** , titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0016 de fecha primero (01) de febrero de 2016, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó al ciudadano José Gregorio Mendoza Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 6.077.743, como Director del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de febrero de 2016, el aludido ciudadano en el ejercicio del cargo antes señalado fue designado como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, según Resolución Nº 0030, en condición de encargado.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano José Gregorio Mendoza Gómez, titular de la cédula de identidad Nº 6.077.743, presentó su renuncia como Director del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Director Ejecutivo de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, aceptó dicha renuncia en fecha en fecha ocho (08) de junio del año que discurre, mediante Oficio SA-0190.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MENDOZA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.077.743, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del nueve (09) de junio de 2016, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º 157º y 17º

Caracas, 02 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000232

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 26 Parágrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley, prevén que en caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad jerárquica de la Alcaldía del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda y la Presidenta del Instituto Autónomo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, solicitaron a este Máximo Órgano de Control Fiscal, mediante el Oficio Nro. 0312, de fecha 05 de febrero de 2016, autorización para que las funciones de control fiscal del Instituto Autónomo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, ente adscrito a la Alcaldía del referido municipio, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía como órgano de adscripción.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal a través de la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, realizó una evaluación a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, y se verificó que cuenta con una estructura organizativa con las dependencias de control que le permiten el cumplimiento de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido atribuidas, de igual manera, posee un recurso humano conformado por catorce (14) personas con capacidad técnica y profesional, para asumir las funciones de control fiscal del Instituto Autónomo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, sin desatender las actividades propias de control en la Alcaldía.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Junta Directiva del Instituto Autónomo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, la no creación de la Unidad de Auditoría Interna, y que las funciones de control sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, para que ejerza en el Instituto Autónomo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, las funciones de Control Fiscal interno legalmente atribuidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a partir de la publicación de la Presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 30 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000246

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 *eiusdem*, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor o Contralora General de la República para intervenir dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías de los Municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán "*el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos.*"

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Nro. 041-2007 de fecha 13 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario Nro. 174 de la misma fecha, se designó al ciudadano **TOMÁS RAMÓN UZCANGA SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nro. **V- 5.381.756**, como Contralor Titular del municipio Miranda del estado Carabobo, para el período 2007-2012, en razón de los resultados del Concurso Público realizado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 54, 55 y 56 de su Reglamento, establecen que los titulares de los Órganos de Control Fiscal designados por concurso no podrán ser removidos o destituidos del cargo sin solicitar previamente autorización del Contralor o Contralora General de la República, solicitud que deberá ir acompañada de un expediente y para lo cual se contará con un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los soportes documentales, para resolver la misma.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, tuvo conocimiento que mediante Acuerdo Nro. CMM/011/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario Nro. 017 de la misma fecha, el Concejo Municipal del municipio Miranda del estado Carabobo, decidió **Primero**: Aperturar un Procedimiento administrativo al ciudadano **TOMÁS RAMÓN UZCANGA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.381.756; **Segundo:** Suspender del ejercicio del cargo de Contralor Municipal, al ciudadano **TOMÁS RAMÓN UZCANGA SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.381.756 y **Tercero:** designar al ciudadano **JESÚS ENRIQUE GRANADOS PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nro. **V- 4.003.143**, como Contralor Municipal Encargado del municipio Miranda del estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, en fecha 25 de mayo de 2016, trasladó una comisión a los fines de verificar y conciliar en la situación presentada, pudiendo apreciar que los hechos descritos fueron realizados por parte del Concejo Municipal del municipio Miranda del estado Carabobo, sin cumplir con el procedimiento correspondiente para obtener la autorización por parte de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, para remover del ejercicio del cargo a un Contralor designado mediante concurso y en contravención de lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual establece que una vez concluido el período de cinco (5) años para el cual el Contralor Municipal titular fue designado, y cesará en el ejercicio del cargo con carácter temporal hasta que, de acuerdo con el procedimiento aplicable, previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se nombre un nuevo titular y el mismo tome posesión del cargo previa designación efectuada por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones de Control del municipio Miranda del estado Carabobo y que comprometen la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal, vulnerando los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Miranda del estado Carabobo.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **DOUGLAS SULINDA ROJAS OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 8.550.832**, como Contralora Interventora del municipio Miranda del estado Carabobo.

TERCERO: Instar al Concejo Municipal del municipio Miranda del estado Carabobo, a dejar sin efecto el Acuerdo Nro. CMM/011/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, así como el nombramiento del ciudadano **JESÚS ENRIQUE GRANADOS PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nro. **V- 4.003.143**, como Contralor Municipal Encargado del municipio Miranda del estado Carabobo.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
   a) Los Informes mensuales de su gestión.
   b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 07 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000262

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "*la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal*".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 274 señala que los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, siendo la Contraloría General de la República uno de sus Órganos integrantes, al cual corresponde ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, cuyo alcance abarcó los ejercicios económicos financieros 2014 y el primer

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

trimestre de 2015, durante los cuales ocupaba el cargo de Contralora Municipal la ciudadana **ANGELA MARIA PORCARO VALENTE,** titular de la cédula de identidad Nro. V-6.997.872, tal y como consta en los resultados previstos en el Informe Definitivo Nro. 07-02-9 de fecha 08 de septiembre de 2015, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes: **1)** Se evidenció que funcionarios adscritos al órgano de control externo local, no presentaban los requisitos mínimos exigidos en el manual descriptivo de clases de cargos aprobado mediante Resolución Nro. 05-12 de fecha 29 de febrero de 2012, relacionada con el nivel de instrucción y experiencia; **2)** Se observó que el manual descriptivo de clases de cargos, no contempla los cargos de jefes de división y coordinadores fiscales, no obstante, de la revisión efectuada a 8 expedientes administrativos de servidores públicos en condición de jefes de división y coordinadores fiscales, se constató que 4 de ellos, poseen estudios de tercer año de bachillerato, estudios de secundaria y técnico superior universitario; **3)** De la revisión efectuada al expediente administrativo de un ciudadano contratado, se observó la existencia de un contrato de servicio por tiempo determinado Nro. CPSTD/004-14 de fecha 01 de noviembre de 2014, comprendido desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014, por un pago mensual de veinticinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 25.000,00), para un total de cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00), suscrito entre el precitado ciudadano y la Contraloría Municipal. No obstante, se evidenciaron pagos adicionales al contratado, por la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs.164.663,78), por conceptos no estipulados en el referido contrato; **4)** Se constató que durante el año 2014, la Contralora percibió ingresos adicionales por la cantidad total de cincuenta mil seiscientos setenta y un bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 50.671,78) por concepto de pago de sueldos y retroactivos salariales, incumpliendo con la obligación de respetar los límites máximos para el pago de emolumentos, establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público; **5)** Se constataron pagos a una ciudadana en su condición de "Asesor" de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, por un monto total de trescientos doce mil trescientos setenta y ocho bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 312.378,38) imputados a las partidas presupuestarias 4.01.01.36.00 *"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"*; 4.01.03.10.00 *"Primas por jerarquías o responsabilidad en el cargo"*; y 4.01.03.95.00 *"Prima por hijos", "Prima por antigüedad", "Prima por Mérito"*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le confiere al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal la competencia para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan; y faculta al Contralor o Contralora General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos afectan el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas la ciudadana **ANGELA MARIA PORCARO VALENTE,** titular de la cédula de identidad Nro. V-6.997.872, como Contralora Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones en el Órgano de Control Fiscal Local.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Suspender sin goce de sueldo a la ciudadana **ANGELA MARIA PORCARO VALENTE,** titular de la cédula de identidad Nro. V-6.997.872, del ejercicio del cargo Contralora Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

TERCERO: Designar a la ciudadana **YENY JACKELIN SÁNCHEZ ANGULO,** titular de la cédula de identidad Nro. V-15.075.731, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución de la titular del órgano de control fiscal intervenido y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la Contralora Municipal objeto de la medida de intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
   a) Los Informes mensuales de su gestión.
   b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes junio de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 03 de mayo de 2016
206º, 157º y 17°

RESOLUCIÓN N° 086-2016

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015, publicada en Gaceta Municipal N° 3916-N de fecha 24/03/2015 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012, contentiva del Manual General de Organización de esta Contraloría Municipal; artículos 1 y 2 numeral 5, artículos 11 y 21 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional Estadal y Municipal; Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional vigente; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 19/05/2014, N° EXP-029 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IX Número 40.925

Caracas, martes 14 de junio de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 14/11/2014, la **Jubilación Especial** de la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.220.493**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.220.493**, de cuarenta y siete (47) años de edad, con **veintiún (21) años, dos (02) meses y siete (07) días** de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **Jefe de División.**

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Seis Mil Setecientos Nueve Bolívares con Setenta y Tres Céntimos (Bs.6.709,73)** mensual, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA LUQUEZ**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto y Gestión, y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (03/05/2016).

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LOPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR